

# SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO DE MÉXICO



**Comité Ejecutivo Estatal  
2006-2009**

## CONVENIO DE SUELDOS Y PRESTACIONES 2008

**“Seguridad para toda la Base Magisterial”.**

FEBRERO DE 2008

## PRESENTACIÓN

La negociación sindical que establecimos con el Gobierno del Estado de México para acordar el Pliego Petitorio 2008, tuvo matices de mucha intensidad, debate y argumentación para alcanzar un aumento directo al salario base de 4.30%, más el 0.95% por concepto de retabulación y el 3.93 general a las prestaciones colaterales, haciendo un total global de 9.18%. El análisis económico del país y sus circunstancias nos llevó a tomar esta difícil decisión. Pugnamos por apoyar a otras categorías que se encuentran desprotegidas y que no habían recibido beneficios sustanciales. Nuestra filosofía política nos permite garantizar a toda la Base Magisterial que ofrecemos seguridad profesional, transparencia y justicia laboral para todos nuestros agremiados. El resultado de meses de trabajo se encuentra condensado en las páginas posteriores, con el alcance del diálogo y la voluntad de querer realmente mejorar las condiciones de vida del Magisterio Estatal.

La firmeza con que actuamos en el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México tiene el propósito fundamental de dejar constancia de la lucha auténtica, verdadera y honesta por tener una unidad inquebrantable entre nosotros. La credibilidad de nuestros proyectos está aquí, con pasos seguros hacia el progreso de nuestra profesión. El Magisterio del Estado de México, puede y debe hacer un balance de nuestra dinámica sindical, no sin antes analizar los logros en lo general y en lo particular. El mandato de la democracia se plasma con las voces que señalan los caminos que hemos de tomar como Sindicato, como verdaderos hermanos de clase y por la entrañable misión de servir a la educación mexiquense, porque trabajar por ustedes es un privilegio que solamente es digno de corresponder con lealtad y con el cuidado de nuestros principios institucionales.

Atentamente  
**“Seguridad para toda la Base Magisterial”**

**Profr. Héctor Hernández Silva**  
Secretario General

## TABULADOR PARA SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMALES.

CATEGORÍA	SUELDO BASE	LABORES DOCENTES	DESPENSA	COMPENSACIÓN POR RETABULACIÓN	TOTAL
HC AL					
HC PSI "A"	186.60	18.70	13.70	11.80	230.80
HC PSI "B"	246.40	24.70	18.10	15.60	304.80
	198.60	19.90	16.60	12.60	247.70
DIRECTOR ESCUELA PARA ADULTOS "A"	3,694.90	369.50	269.30	233.40	4,567.10
DIRECTOR ESCUELA PARA ADULTOS "B"	3,694.90	369.50	269.30	233.40	4,567.10
PROMOTOR DE EDUCACION ARTISTICA	6,382.70	638.30	322.90	401.00	7,744.90
PROMOTOR DE EDUCACION FISICA	6,382.70	638.30	322.90	401.00	7,744.90
PROMOTOR DE EDUCACION AMBIENTAL Y SALUD	6,382.70	638.30	322.90	401.00	7,744.90
COORDINADOR DE PROMOTORES	14,420.00	1,442.10	745.40	906.30	17,513.80
PEDAGOGO EDUC. ESPECIAL	6,973.70	697.30	509.60	440.50	8,621.10
PROFESIONAL EDUC. ESPECIAL	6,952.50	695.30	409.60	437.80	8,495.20
PROFESOR SUPER "B"	2,818.80	281.80	313.20	179.50	3,593.30
PROFESOR SUPER "A"	3,077.30	307.80	320.00	195.50	3,900.60
PROFESOR ESTUDIANTE	3,908.10	390.80	341.70	247.70	4,888.30
PROFESOR PASANTE	4,480.50	448.10	367.40	283.50	5,579.50
PROFESOR TITULADO	6,043.80	604.40	388.30	380.90	7,417.40
SECRETARIO ESCOLAR PREESC. Y PRIM.	6,106.50	610.70	409.70	385.00	7,511.90
SUBDIRECTOR ESCOLAR PREESC. Y PRIM.	6,422.80	642.20	416.80	404.70	7,886.50
DIRECTOR ESCOLAR PREESC. Y PRIM.	7,681.80	768.20	442.70	483.70	9,376.40
PROFESOR TELESECUNDARIA	5,889.60	589.10	393.50	371.50	7,243.70
PROFESOR TELESECUNDARIA PASANTE	6,741.60	674.30	428.50	424.90	8,269.30
PROFESOR TELESECUNDARIA TITULADO	8,399.40	839.90	432.20	527.80	10,199.30
ORIENTADOR TÉCNICO	6,951.40	695.20	404.30	437.60	8,488.50
SECRETARIO ESCOLAR SEC. GRAL.	7,235.20	723.40	419.80	455.40	8,833.80
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL.	7,366.00	736.60	428.90	463.60	8,995.10
DIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL. Y TS.	8,961.10	896.00	446.40	563.00	10,866.50
PEDAGOGO "B" SEC. TEC.	6,941.90	694.20	422.10	437.30	8,495.50
SECRETARIO ESCOLAR SEC. TEC.	7,242.00	724.20	423.60	455.70	8,445.50
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	7,536.50	753.70	432.90	474.20	9,197.30
DIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	9,136.90	913.80	465.50	574.20	11,090.40
AUXILIAR TÉCNICO DE SUPERVISIÓN	12,339.00	1,234.00	629.10	775.40	14,977.50
AUXILIAR TÉCNICO DE COORD. REGIONAL	14,228.30	1,422.80	681.60	893.50	17,226.20
SUPERVISOR ESCOLAR	18,295.20	1,829.50	789.80	1,147.70	22,062.20
PEDAGOGO "A"	14,359.20	1,435.90	681.60	901.70	17,378.40
INVESTIGADOR EDUCATIVO	18,046.50	1,804.60	789.80	1,132.40	21,773.30
SUBDIRECTOR ACADÉMICO NORMAL	18,106.50	1,810.60	803.90	1,136.00	21,857.00
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NORMAL	18,106.50	1,810.60	803.90	1,136.00	21,857.00
HORA CLASE "A" SU	316.20	31.50	17.50	19.90	385.10
HORA CLASE "B" SU	257.50	25.80	15.40	16.30	315.00
HORA CLASE "A" ME	293.40	29.30	13.90	18.40	355.00
HORA CLASE "B" ME	223.40	22.30	13.20	14.10	273.00

S.M.S.E.M.

Vigente a partir del 1° de enero de 2008

## TABULADOR PARA SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

CATEGORÍA	SUELDO BASE	LABORES DOCENTES	DESPENSA	COMPENSACIÓN POR RETABULACIÓN	TOTAL
SECRETARIO M.S. "A"	16,383.00	1,638.20	739.50	1,028.20	19,788.90
SUBDIRECTOR M.S. "A"	16,561.00	1,656.00	744.40	1,039.30	20,000.70
DIRECTOR M.S. "A"	17,206.50	1,720.50	762.50	1,079.50	20,769.00
SECRETARIO M.S. "B"	15,218.70	1,521.90	707.30	955.40	18,403.30
SUBDIRECTOR M.S. "B"	15,396.30	1,539.60	712.40	966.60	18,614.90
DIRECTOR M.S. "B"	16,041.90	1,604.10	730.20	1,006.80	19,383.00
SECRETARIO M.S. "C"	14,054.60	1,405.40	675.10	882.50	17,017.60
SUBDIRECTOR M.S. "C"	14,231.90	1,423.20	679.90	893.70	17,228.70
DIRECTOR M.S. "C"	14,877.90	1,487.80	697.80	934.10	17,997.60
PEDAGOGO "A"	14,359.20	1,435.90	681.60	901.70	17,378.40
ORIENTADOR TÉCNICO "A" M.S.	8,089.30	808.80	432.20	508.70	9,839.00
ORIENTADOR TÉCNICO "B" M.S.	7,052.00	705.30	432.20	444.20	8,633.70
AUXILIAR TÉCNICO DE SUPERVISIÓN	12,339.00	1,234.00	629.10	775.40	14,977.50
AUXILIAR TÉCNICO DE COORD. REGIONAL	14,228.30	1,422.80	681.60	893.50	17,226.20
SUPERVISOR ESCOLAR	18,295.20	1,829.50	789.80	1,147.70	22,062.20
HORAS CLASE "A" M.S.	304.70	30.60	15.20	19.40	369.90
HORAS CLASE "B" M.S.	241.40	24.20	13.50	15.20	294.30

S.M.S.E.M.

Vigente a partir del 1° de enero de 2008

## PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

CATEGORÍA	SUELDO BASE	LABORES DOCENTES	DESPENSA	COMPENSACIÓN POR RETABULACIÓN	TOTAL
FACILITADOR EDUCATIVO DE C.P.R.S.	11,497.50	1,149.80	1,118.20	730.00	14,495.50
DIRECTOR DE NÚCLEO ESCOLAR C.P.R.S.	15,043.20	1,504.30	1,118.20	950.30	18,616.00
COORDINADOR EDUCATIVO DE C.P.R.S.	17,299.70	1,730.00	1,366.50	1,094.00	21,490.20

S.M.S.E.M.

Vigente a partir del 1º de enero de 2008

## PUESTOS EN PROCESO DE REGULACIÓN/SUPRESIÓN

CATEGORÍA	SUELDO BASE	LABORES DOCENTES	DESPENSA	COMPENSACIÓN POR RETABULACIÓN	TOTAL
ALFABETIZANTE 2	2,545.70	254.60	306.50	162.50	3,269.30
PROFESOR EXTRA ESCOLAR "B"	2,847.70	284.70	314.60	181.50	3,628.50
PROFESOR EXTRA ESCOLAR "A"	3,451.80	345.10	330.80	219.20	4,346.90
SECRETARIO EXTRA ESCOLAR "D"	16,310.70	1,631.10	739.50	1,023.80	19,705.10
SUBDIRECTOR ESCOLAR "D"	16,487.50	1,648.80	744.40	1,034.80	19,915.50
DIRECTOR ESCOLAR "D"	17,130.40	1,713.20	762.50	1,074.90	20,681.00
SECRETARIO ESCOLAR "C"	15,151.60	1,515.20	707.30	951.10	18,325.20
SUBDIRECTOR ESCOLAR "C"	15,327.90	1,532.90	712.40	962.30	18,535.50
DIRECTOR ESCOLAR "C"	15,971.00	1,597.30	730.20	1,002.50	19,301.00
SECRETARIO ESCOLAR "B"	13,992.50	1,399.30	675.10	878.70	16,945.60
SUBDIRECTOR ESCOLAR "B"	14,169.10	1,417.00	679.90	889.80	17,155.80
DIRECTOR ESCOLAR "B"	14,812.00	1,481.20	697.80	930.20	17,921.20
PEDAGOGO "B" DE MEDIA SUPERIOR	6,907.60	690.90	409.60	434.80	8,442.90
PEDAGOGO "B" (SIN FUNCIONES)	6,014.90	601.50	402.30	379.40	7,398.10
ORIENTADOR TÉCNICO (SIN FUNCIONES)	5,635.00	563.60	392.00	355.60	6,946.20
PROMOTOR (SIN PERFIL)	4,121.10	412.10	348.00	261.10	5,142.30
PROMOTOR PRINCIPAL (SIN PERFIL)	6,211.90	621.20	403.70	391.70	7,628.50
COORDINADOR DE PROMOTORES (SIN PERFIL)	10,749.10	1,075.00	582.10	675.90	13,082.10

S.M.S.E.M.

Vigente a partir del 1º de enero de 2008

NOTA:

A los docentes que únicamente imparten y cobre igual o menos número de horas -clase que se indican, se les garantizará un pago por persona de \$ 192.50 mensuales por concepto de despensa:

11 horas de Educación Superior "A"  
13 horas de Educación Superior "B"  
13 horas de Educación Media Superior "A"  
15 horas de Educación Media Superior "B"  
14 horas de Educación Media Elemental "A"  
15 horas de Educación Media Elemental "B"

## COMPENSACION Y VIÁTICOS

CATEGORÍA	COMPENSACIÓN	VIÁTICOS
DIRECTOR DE ESCUELA PARA ADULTOS "A"	1,126.50	
DIRECTOR DE ESCUELA PARA ADULTOS "B"	838.20	
PROMOTOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA		309.90
PROMOTOR DE EDUCACIÓN FÍSICA		309.90
PROMOTOR DE EDUC. AMB. Y SALUD		309.90
COORDINADOR DE PROMOTORES	3,404.00	2,081.40
AUXILIAR TÉCNICO DE SUPERVISIÓN	1,394.50	619.80
AUXILIAR TÉCNICO DE COORD. REGIONAL	1,394.50	619.80
SUPERVISOR ESCOLAR	1,937.10	464.90
INVESTIGADOR EDUCATIVO	602.80	
SUBDIRECTOR ACADÉMICO DE NORMAL	602.80	
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NORMAL	602.80	
FACILITADOR EDUCATIVO DE C.P.R.S.	350.20	
DIRECTOR DE NÚCLEO ESCOLAR DE C.P.R.S.	350.20	
COORDINADOR EDUCATIVO DE C.P.R.S.	350.20	
COORDINADOR DE PROMOTORES (SIN PERFIL)	596.60	

S.M.S.E.M.

Vigente a partir del 1º de enero de 2008

## DIFERENCIAL POR ESCUELA CON TÍTULO PROFESIONAL

ESCUELAS NIVEL	DIRECTOR	SUBDIRECTOR	SECRETARIO	Prof. Horas clase Orientador Técnico Prof. Telesec. Titulado Prof. Titulado Pedagogo "B" en funciones Pedagogo "A" Investigador Educativo
A	-----	-----	-----	-----
B	261.30	181.40	139.50	110.30
C	521.30	393.20	303.10	242.30
D	1,028.70	868.70	624.00	485.70

S.M.S.E.M.

Vigente a partir del 1º de enero de 2008

**ESCUELAS NIVEL "D"  
SIN TÍTULO PROFESIONAL**

ESCUELAS NIVEL	DIRECTOR	SUBDIRECTOR	SECRETARIO	Prof. Horas clase Profesor Super "B" Profesor Super "A" Prof. Estudiante y Prof. Pasante Orientado Técnico Prof. Telesecundaria Prof. Telesecundarias P.
PREPARATORIA	515.00	433.60	315.90	242.30
2° NORMAL	668.40	563.10	403.30	317.00
PASANTE DE NORMAL	873.90	737.00	531.40	407.20

PUESTO	ZONA CONURBADA (NIVEL E)
PROFESOR SUPER "B"	82.50
PROFESOR SUPER "A"	79.90
PROMOTOR	79.90
PROFESOR ESTUDIANTE	79.90
PROFESOR PASANTE	82.50
PROFESOR TITULADO	82.50
SRIO. ESC. DE PRE. Y PRIM.	82.50
SUBDIR. ESC. DE PRE. Y PRIM.	82.50
DIR. ESC. DE PREE. Y PRIM.	82.50
ORIENTADOR TÉCNICO	100.20
SRIO. DE SEC. GRAL. Y TEC.	137.00
SUBDIR. DE SEC. GRAL Y TEC.	137.00
DIR. DE SEC. GRAL Y TEC.	137.00
PEDAGOGO "B"	100.20
PEDAGOGO "A"	137.00
INVESTIGADOR EDUCATIVO	137.00
AUXILIAR DE SUPERVISION	101.50
SUPERVISOR ESCOLAR	143.40
COORDINADOR DE PROMOTORES	100.20
HORAS CLASE	3.70

S.M.S.E.M.  
Vigente a partir del 1° de enero de 2008

**IMPORTE DE OTRO SUELDO MAGISTERIO ADICIONAL A HORAS CLASE**

No DE HORAS	MONTO DE TIPO DE HORAS CLASE								
	BÁSICA					MEDIA SUPERIOR		SUPERIOR	
	Alfab.	PSI "A"	PSI "B"	"A" ME	"B" ME	"A" MS	"B" MS	"A" SU	"B" SU
1	4.58	6.06	4.90	6.06	4.64	7.62	6.08	7.62	6.22
2	9.16	12.12	9.80	12.12	9.28	15.24	12.16	15.24	12.44
3	13.74	18.18	14.70	18.18	13.92	22.86	18.24	22.86	18.66
4	18.32	24.24	19.60	24.24	18.56	30.48	24.32	30.48	24.88
5	22.90	30.30	24.50	30.30	23.20	38.10	30.40	38.10	31.10
6	27.48	36.36	29.40	36.36	27.84	45.72	36.48	45.72	37.32
7	32.06	42.42	34.30	42.42	32.48	53.34	42.56	53.34	43.54
8	36.64	48.48	39.20	48.48	37.12	60.96	48.64	60.96	49.76
9	41.22	54.54	44.10	54.54	41.76	68.58	54.72	68.58	55.98
10	45.80	60.60	49.00	60.60	46.40	76.20	60.80	76.20	62.20
11	50.38	66.66	53.90	66.66	51.04	83.82	66.88	83.82	68.42
12	54.96	72.72	58.80	72.72	55.68	91.44	72.96	91.44	74.64
13	59.54	78.78	63.70	78.78	60.32	99.06	79.04	99.06	80.86
14	64.12	84.84	68.60	84.84	64.96	106.68	85.12	106.68	87.08
15	68.70	90.90	73.50	90.90	69.60	114.30	91.20	114.30	93.30
16	73.28	96.96	78.40	96.96	74.24	114.30	91.20	114.30	93.30
17	77.86	103.02	83.30	103.02	78.88	114.30	91.20	114.30	93.30
18	82.44	109.08	88.20	109.08	83.52	114.30	91.20	114.30	93.30
19 o más	87.02	115.14	93.10	115.14	88.16	114.30	91.20	114.30	93.30

S.M.S.E.M.  
Vigente a partir del 1° de enero de 2008

**BONOS Y GRATIFICACIONES 2008 PARA TODAS LAS CATEGORÍAS  
QUE BENEFICIAN DE MANERA EXTRAORDINARIA E IMPACTAN EN TODAS LAS QUINCENAS**

QUINCENA	CONCEPTO	DÍAS	IMPORTE
1a. ENERO	Previsión Social Múltiple		\$ 472.50
2a. ENERO	Despensa extraordinaria de Fin de Año		\$ 680.50
2a. ENERO	Apoyo para actividades culturales del magisterio	5	* \$ 994.05
1a. FEBRERO	Gastos de transporte		\$ 422.50
2a. FEBRERO	Gratificación especial	10	* \$ 1,988.10
1a. MARZO	Actividades extracurriculares		\$ 472.50
1a. MARZO	Aguinaldo	20	* \$ 3,976.18
1a. MARZO	Prima vacacional	12.5	* \$ 2,485.11
2a. MARZO	Previsión Social Múltiple		\$ 472.50
1a. ABRIL	Estímulo extraordinario		\$ 1,500.00
2a. ABRIL	Apoyo para actividades culturales del magisterio	3	* \$ 596.42
1a. MAYO	Gratificación del Día del Maestro		\$ 3,350.00 por plaza
2a. MAYO	Gastos de transporte		\$ 422.50
1a. JUNIO	Asistencia a actos cívicos en días festivos	6	* \$ 1,192.85
2a. JUNIO	Actividades extracurriculares		\$ 472.50
1a. JULIO	Gratificación compra de útiles escolares		\$ 500.00
2a. JULIO	Gratificación compra de útiles escolares		\$ 500.00
1a. AGOSTO	Gratificación material didáctico		\$ 535.00
2a. AGOSTO	Bono de productividad		\$ 1,470.00
1a. SEPTIEMBRE	Organización escolar		\$ 1,470.00
2a. SEPTIEMBRE	Días económicos	15	* \$ 2,982.14
1a. OCTUBRE	Apoyo para actividades culturales del magisterio	6	* \$ 1,192.85
2a. OCTUBRE	Gratificación material didáctico		\$ 535.00
1a. NOVIEMBRE	Gratificación especial	10	* \$ 1,988.10
2a. NOVIEMBRE	Aguinaldo	40	* \$ 7,952.36
1a. DICIEMBRE	Despensa extraordinaria de Fin de Año		\$ 680.50
1a. DICIEMBRE	Apoyo de fin de año		\$ 1,000.00
2a. DICIEMBRE	Prima vacacional	12.5	* \$ 2,485.11

Vigente a partir del 1° de enero de 2008

( \* ) Montos calculados con la categoría de Profesor Titulado.

**INCREMENTO GLOBAL DEL 9.18%**  
**4.30% DIRECTO AL SUELDO BASE**  
**0.95% POR RETABULACIÓN**  
**3.93% EN COLATERALES**

- **Aguinaldo:** 60 días que serán pagados en dos parcialidades: La primera por un monto equivalente a 20 días, antes del primer periodo vacacional del año en curso y la segunda por un monto equivalente a 40 días, a más tardar el 30 de noviembre de 2008.
- **Prima Vacacional:** 25 días de sueldo base presupuestal, a pagarse en dos exhibiciones de doce días y medio de sueldo base en cada uno de los periodos vacacionales, cuyo pago será el último día laborable, previo al periodo vacacional que corresponda.
- **Actos Cívicos en Día Festivo:** Seis días de sueldo base presupuestal en la primera quincena del mes de junio.
- **Días Económicos:** Quince días económicos durante el ciclo escolar vigente, en caso de que los servidores públicos docentes no hagan uso de alguno de los días económicos que les corresponden, recibirán el monto equivalente al salario base presupuestal de los días que no hayan disfrutado, mismos que se pagarán a más tardar en la segunda quincena de septiembre de 2008.
- **Fondo de Apoyo a la Vivienda:** \$ 16'500,000.00 (dieciséis millones quinientos mil pesos 00/100 MN.).
- **Gratificación Especial:** Equivalente a veinte días de sueldo base presupuestal, misma que será pagada en dos parcialidades: la primera por un monto equivalente a 10 días, en la segunda quincena de febrero del año en curso y la segunda por 10 días a más tardar en la primera quincena de noviembre de 2008.
- **Gratificación Para Compra de Útiles Escolares:** \$ 1,000.00 (un mil pesos 00/100 MN.). La cual será pagada en dos parcialidades de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 MN.) cada una en la primera y segunda quincena del mes de julio de 2008.
- **Gratificación Para Material Didáctico:** \$ 1,070.00 (un mil setenta pesos 00/100 MN.) la cual será pagada en dos parcialidades de \$ 535.00 (quinientos treinta y cinco pesos 00/100 MN.) cada una, en la primera quincena de agosto y en la segunda quincena de octubre de 2008.

- **Apoyo para Actividades Culturales del Magisterio:** Equivalente a catorce días de sueldo base presupuestal, que se pagará conjuntamente con las nóminas de la segunda quincena de enero (cinco días), en la segunda quincena de abril (tres días) y en la primera quincena de octubre (seis días).
- **Gratificación por Organización Escolar:** \$ 1,470.00 (un mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 MN.) en la primera quincena de septiembre de 2008. En el caso de los docentes que sólo cobran horas – clase, esta gratificación se pagará de manera proporcional a quienes tengan asignadas cinco o menos horas – clase.
- **Bono de Productividad:** \$ 1,470.00 (un mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 MN.) que serán pagados en la segunda quincena de agosto de 2008. En el caso de los docentes que sólo cubran horas – clase, este “Bono de Productividad” se pagará de manera proporcional a quienes tengan asignadas cinco o menos horas – clase.
- **Prima por Jubilación:** \$ 30,500.00 (treinta mil quinientos pesos 00/100 MN.) que será entregada a los servidores públicos docentes que presenten el dictamen de pensión por jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicios, por retiro en edad avanzada o por inhabilitación, expedido por el ISSEMYM.
- **Seguro de Vida:** Por \$ 170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 MN.) a los beneficiarios de los servidores públicos docentes que fallezcan estando en servicio.
- **Diferencial por Escuela:** Se incrementa de acuerdo a los valores de la tabla que aparece en este convenio, de igual forma se acuerda analizar los criterios de clasificación de los diferentes niveles y escuelas, así como su aplicación.
- **Pago de julio y agosto a interinos:** “EL GOBIERNO” Se obliga a pagar los meses de julio y agosto a los docentes que se contraten en forma interina por ciclo escolar completo, ya sea por tiempo u obra determinada. Así mismo el “GOBIERNO” se compromete a pagar el mes de julio y la primera quincena de agosto a los maestros que se incorporen, o se reincorporen en el futuro, en fecha posterior al inicio del ciclo escolar y hasta el 16 de octubre del año que corresponda.

- **Directores Comisionados:** Se pagarán mensualmente la cantidad de \$ 740.00 (setecientos cuarenta pesos 00/100 MN.) a:
  - **Directores Comisionados con grupo de Educación Básica.**
  - **Directores Comisionados con grupo en Educación para Adultos.**
  - **Directores Comisionados con grupo en Educación Especial.**
- **Gratificación Anual:** En la segunda quincena del mes de mayo de 2008, se les otorgará como **“gratificación anual”** la cantidad de \$ 3,300.00 (tres mil trescientos pesos 00/100 MN.).
- **Profesores Multigrado:** Se les otorgará mensualmente la cantidad de \$ 890.00 (ochocientos noventa pesos 00/100 MN.). Los conceptos de la presente cláusula sólo serán pagados cuando los docentes efectivamente desempeñen las actividades inherentes a su cargo.
- **Compensación y Viáticos:** “EL GOBIERNO” Conviene con el “SINDICATO” pagar mensualmente los montos a las categorías que se indican por concepto de **“Compensación y Viáticos”**. Así como \$ 309.00 (trescientos nueve pesos 00/100 MN.) por concepto de viáticos, a los docentes con categoría de Director Escolar de Preescolar y Primaria, el equipo de apoyo con funciones de Psicólogo, Docentes de Lenguaje y Trabajador Social, todos ellos adscritos a la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER), conforme a la relación que para tal efecto presente “EL SINDICATO” y validada por la Secretaría de Educación.
- **Carrera Docente Para Educación Media Superior y Superior:** \$ 18'950,000.00 (Dieciocho millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 MN.) para incorporación y promoción de docentes al sistema, a partir del primero de enero de 2008. Así mismo los valores que se pagan actualmente se incrementarán en un 4.30%, concepto que será sujeto de todas las retenciones igual que el sueldo base (aportaciones a ISSEMYM, I. S. R. y las legales aplicables). Este incremento será independiente del monto destinado a las incorporaciones y promociones.
- **Carrera Docente Administrativa:** \$ 10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 MN.) para incorporación y promoción de docentes al sistema de **“Carrera Docente Administrativa”** a partir del primero de enero de 2008, de acuerdo a los valores que se establezcan para tal efecto. Así mismo los valores que se pagan actualmente se incrementarán en un 4.30 %. Concepto que será sujeto de todas las retenciones igual que el sueldo base (aportaciones a ISSEMYM, I. S. R. y las legales aplicables). Este incremento será independiente del monto destinado a las incorporaciones.

- **AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO:** SE PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$ 49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MN.) A UN MÁXIMO DE 150 SUPERVISORES ESCOLARES EN FUNCIONES, CON NOMBRAMIENTO INDETERMINADO A PARTIR DEL AÑO 2003 Y CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE UN AÑO EN EL PUESTO, QUE DESEMPEÑEN EFECTIVAMENTE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A DICHO CARGO, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYAN RECIBIDO ESTA PRESTACIÓN.
- **Mantenimiento de Vehículo:** A los Supervisores Escolares que tengan un año o más en la plaza se les pagará la cantidad de \$ 20,450.00 (veinte mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MN.). Para tal efecto "EL SINDICATO" proporcionará la relación de los posibles beneficiarios de esta prestación.
- **Mantenimiento de Vehículo al Auxiliar Técnico de Supervisión, Coordinador de Promotores y Auxiliar de Departamento Regional:** Se le pagará la cantidad de \$ 14,900.00 (catorce mil novecientos pesos 00/100 MN.) a todos aquellos que tengan un año o más en la plaza y desempeñen efectivamente las actividades inherentes a dicho cargo.  
**SE AMPLÍA ESTA PRESTACIÓN A UN MÁXIMO DE 1000 SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES QUE REALIZAN FUNCIONES DE ASESORÍA TÉCNICO-PEDAGÓGICO EN LAS SUPERVISIONES ESCOLARES (ASESORES METODOLÓGICOS) Y DE AUXILIAR EN LOS DEPARTAMENTOS REGIONALES QUE AUN NO OSTENTEN DICHA CATEGORÍA A QUIEN SE LE OTORGARÁ LA CANTIDAD DE \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MN.)**
- **Día del Maestro:**
  - a) A los maestros que ocupen una plaza o que impartan 15 o menos hora clase, se les pagará la cantidad de \$ 3,350.00 (Tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 MN.).
  - b) A los maestros con plaza jornada se les pagará la cantidad de \$ 6,700.00 (seis mil setecientos pesos 00/100 MN.) cuando ocupen una plaza en turno matutino y otra en turno vespertino.
  - c) A los maestros que ocupen una plaza en turno matutino o vespertino y que además impartan 15 o más horas clase en turno contrario, se les pagará la cantidad de \$ 6,700.00 (seis mil setecientos pesos 00/100 MN.).
  - d) A los maestros que únicamente impartan horas clase, se les pagará la cantidad de \$ 3,350.00 (Tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 MN) cuando impartan de una a veintinueve horas clase semana – mes y la cantidad de \$ 6,700.00 (seis mil setecientos pesos 00/100 MN.) a quienes impartan 30 o más horas clase semana – mes.
  - e) A los maestros que tengan asignada una plaza integrada de: Supervisor

Escolar, Investigador Educativo, Coordinador de Promotores, Auxiliar Técnico de Departamento Regional, Auxiliar Técnico de Supervisor Escolar, Pedagogo "A", Subdirector Académico de Normal, Subdirector Administrativo de Normal y **DIRECTIVOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR SE LES PAGARÁ LA CANTIDAD DE 6,700.00 (SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MN.).**

Así como 105 vehículos Nissan Tsuru GS1 modelo 2008. Para ser rifados entre sus afiliados.

- **Prima por Permanencia en el Servicio:**

1 Quinquenio	\$ 192.00
2 Quinquenios	\$ 269.00
3 Quinquenios	\$ 372.00
4 Quinquenios	\$ 435.00
5 Quinquenios	\$ 520.00
6 Quinquenios	\$ 599.00
7 Quinquenios	\$ 667.00
8 Quinquenios	\$ 687.00

El pago se realizará en forma mensual, como percepción colateral al sueldo base presupuestal. Esta "prima" podrá ser recibida hasta por dos plazas desempeñadas, o por un mínimo de 18 horas clase (hora / semana / mes). Tratándose de maestros horas clase. Esta gratificación será pagada hasta con un año de retroactividad, a partir del trámite de la misma.

- **Prima Adicional por Permanencia en el Servicio:**

30 años	\$ 375.00
31 años	\$ 418.00
32 años	\$ 491.00
33 años	\$ 573.00
34 años	\$ 625.00
35 años en adelante	\$ 748.00

El pago se realizará en forma mensual, como percepción colateral al sueldo base presupuestal. Esta gratificación será pagada hasta con un año de retroactividad, a partir del trámite de la misma.

- **Estudios de Posgrado:** 12'400,000.00 (doce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 MN.)
- **Gratificación Mensual por Estudios Superiores:** Se pagará por este

concepto a los servidores públicos docentes afiliados al Sindicato los montos convenidos, de acuerdo a la siguiente relación:

Licenciatura Concluida	\$ 166.00
Licenciatura con Título	\$ 428.00
Normal Elemental y Licenciatura ambas con Título	\$ 443.00
Especialización	\$ 455.00
Doble Licenciatura con Título	\$ 525.00
Maestría Concluida	\$ 587.00
Maestría con Título	\$ 1,155.00
Doble Maestría, al menos una con Título	\$ 1,278.00
Doctorado Concluido	\$ 1,279.00
Doctorado con Título	\$ 2,341.00

- **Ayuda Para la Elaboración de Tesis:** 1'540,000.00 (un millón quinientos cuarenta mil pesos 00/100 MN.).
- **Becas de Aprovechamiento Para los Hijos de Maestros:** \$ 35'000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 MN.).
- **Ayuda Para la Adquisición de Prótesis, Órtesis e Implementos para Rehabilitación:** \$ 9'700,000.00 (nueve millones setecientos mil pesos 00/100 MN.).
- **Apoyo Para Hijos con Capacidades Diferentes de los Maestros:** \$14'600,000.00 (catorce millones seiscientos mil pesos 00/100 MN.).
- **Despensa Extraordinaria de Fin de Año:** \$ 1,361.00 (mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 MN.) que se pagará en dos parcialidades: la primera por un monto de \$ 680.50 (seiscientos ochenta pesos 50/100 MN.) en la primera quincena del mes de diciembre de 2008 y la segunda por un monto similar en la segunda quincena de enero del año 2009.
- **Previsión Social Múltiple:** \$ 945.00 (novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 MN.) será pagada en dos parcialidades de \$ 472.50 (cuatrocientos setenta y dos pesos 50/100 MN.) cada una, en la primera quincena de enero y en la segunda quincena de marzo de 2008.
- **Gastos de Transporte:** \$ 845.00 (ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 MN.) será pagada en dos parcialidades de \$ 422.50 (cuatrocientos veintidós pesos 50/100 MN.) cada una, en la primera quincena de febrero y en la segunda quincena de mayo de 2008.

- **Actividades Extracurriculares:** \$ 945.00 (novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 MN) será pagada en dos parcialidades de \$ 472.50 (cuatrocientos setenta y dos pesos 50/100 MN) cada una, en la primera quincena de marzo y en la segunda quincena de junio de 2008.
- **Gratificación:** “EL GOBIERNO” se obliga a pagar por concepto de “**GRATIFICACIÓN**”, a los docentes con las siguientes categorías:
  - a) **Director Escolar**, la cantidad de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN) en la segunda quincena de febrero de 2008.
  - b) **Subdirector Escolar de Educación Básica**, la cantidad de \$ 2,570.00 (dos mil quinientos setenta pesos 00/100 MN.) en la segunda quincena del mes de junio de 2008.
  - c) **Secretario Escolar de Educación Básica**, la cantidad de \$ 2,060.00 (dos mil sesenta pesos 00/100 MN.) en la segunda quincena del mes de junio de 2008.
  - d) **Orientador Técnico y Pedagogo “B” de Secundaria Técnica**, la cantidad de \$ 1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 MN), en la segunda quincena de junio de 2008.
  - e) **Gratificación a Maestros Normalistas que laboran en el Sector Central**, se pagará la cantidad de \$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 MN).
  - F) **PEDAGOGO “A”, LA CANTIDAD DE \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN), EN LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2008.**
  - G) **SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, LA CANTIDAD DE \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN), EN LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2008.**
  - H) **SECRETARIO ESCOLAR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, LA CANTIDAD DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 MN), EN LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2008.**
- **Gratificación de 25 a 30 años de Servicio:** Los servidores públicos docentes frente a grupo de Educación Preescolar, Primaria, Secundaria (General, Técnica y Telesecundaria), Media Superior y Superior, con antigüedad de 25 a 30 años cumplidos al 31 de diciembre de 2007. Se les pagará la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN.) en la segunda quincena de junio.
- **Apoyo de Fin de Año:** \$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 MN.) que será pagado en la primera quincena de diciembre de 2008.
- **ESTÍMULO EXTRAORDINARIO:** “EL GOBIERNO” SE OBLIGA A PAGAR POR ÚNICA VEZ LA CANTIDAD DE \$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN.) POR CONCEPTO DE “ESTÍMULO EXTRAORDINARIO”

A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES EL CUAL SERÁ PAGADO EN LA PRIMERA QUINCENA DE ABRIL DE 2008.

- **EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE:** CON EL FIN DE ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN LA ENTIDAD, SE DESTINA LA CANTIDAD DE \$ 40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MN.) PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL “DESEMPEÑO DOCENTE” CON BASE EN METODOLOGÍAS, PARÁMETROS E INDICADORES SOBRE EL DESEMPEÑO DE LOS ALUMNOS DEL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.

BENEFICIANDO HASTA UN MÁXIMO DE 20,000 DOCENTES DEL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.

- **CREACIÓN DE PLAZAS DE AUXILIAR TÉCNICO Y RECATEGORIZACIÓN:** SE LOGRÓ LA CREACIÓN DE 50 PLAZAS DE AUXILIAR TÉCNICO DE SUPERVISIÓN, ASÍ COMO LA RECATEGORIZACIÓN DE 50 PLAZAS DE PEDAGOGO “A” A INVESTIGADOR EDUCATIVO PARA DOCENTES CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LABORAN EN EL SECTOR CENTRAL.



**Comité Ejecutivo Estatal  
2006-2009**